

Al contestar cite este número



Radicado No:
202431010000079451

Dabeiba, 2024-04-23

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - QUEJA_ SIM 1764078003

Atendiendo al Derecho de petición remitida con radicado 1764078003, donde manifiestan:

Se comunica vía chat peticionario (a), manifestando, "quiero poner una queja, pero quiero que sea tratado con mucha privacidad. Está relacionada directamente un funcionario del ICBF en el Centro Zonal Occidente Medio, desde hace algún tiempo se ha venido evidenciando como el Señor Romario Flores, que es el supervisor de este Centro Zonal, ha querido manejar a su manera los programas de primera infancia del municipio de Frontino, más exactamente la modalidad familiar, el señor supervisor, con poca profesionalidad, manipula los operadores, quienes ceden, porque como es del Icbf, simplemente creen que es mejor estar de su lado, él en compañía de la saliente coordinadora Tatiana, fueron quienes movieron todas sus influencias para elegir el personal de esta modalidad, dejando sin trabajo a varias personas que teníamos continuidad y que necesitamos del trabajo, todo para meter en el programa a sus conocidos y amigos, los coordinadores que metieron son muy amigos de ambos, favorecen a unos cuantos para que queden en veredas más cercanas, todo porque entre la coordinadora que había y el señor Romario, hay una relación que va más allá de una simple amistad, a tal punto que él le daba a conocer a ella muchas cosas que pasaban en el centro zonal y que se relacionan con las modalidades, ella siempre sabía cuándo había visitas a las veredas y casualmente no visitaba, las veredas a cargo

de la señora Tatiana, quien manejo a su manera está modalidad, manipulando muchas cosas, con todo por este poder, incluso manifestaba que ella podía hacer que sacarán a quien ella quisiera, le daba a conocer a este señor, todo lo que ocurría en la modalidad y él hacía lo mismo con ella, por eso ella creía que podía manejar la modalidad y el personal a su antojo y favorecía solo a los suyos, dañando a otros. Las coordinadoras Tatiana y la otra coordinadora, quien es conoedora de todo y por no perder el trabajo se quedó callada con muchas cosas injustas que este señor y la amiguita hacen, aunque ya la otra coordinadora salió, esto es algo que es muy injusto, porque precisamente metieron a la gente de su amistad, no separan sus amoríos del trabajo y eso ha venido afectando mucho a quienes perdimos el trabajo a causa de esta situación".

Dando respuesta con fundamento en la competencia conferida a la petición y de acuerdo a la solicitud, desde el Centro Zonal Occidente Medio se realizó el respectivo análisis de la Queja presentada: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por disposición del Decreto 2388 de 1979 tiene a su cargo la dirección y orientación del Servicio Público de Bienestar Familiar, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial de los NNA y la garantía de sus derechos.

Para el cumplimiento de su misión el ICBF suscribe contratos de aportes, para la prestación del servicio, en el caso que nos ocupa, de la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar, con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en virtud de los cuales el Instituto se obliga a proveer a dicha Entidad de utilidad pública o social, de los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que ésta cumple bajo su exclusiva responsabilidad, con la asesoría y acompañamiento de los Centros Zonales del ICBF en la ejecución técnica del contrato de aporte y el uso adecuado de los recursos, a través de la supervisión y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidad Familiar y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia.

En ese orden de ideas y bajo la figura Contrato de Aportes, el ICBF entrega recursos a Entidades sin Ánimo de lucro, con el objetivo que brinde atención a niños y niñas en las diferentes modalidades, actividad que desarrolla con personal de su dependencia, por lo que la relación laboral, se predica directamente entre la

Entidad Administradora del Servicio y su talento humano, los cuales celebran contratos laborales y en su condición de empleadores, se obligan a cumplir las leyes laborales vigentes.

Es claro entonces, que el ICBF no tiene ningún tipo de injerencia en asuntos relacionados con: Vinculación del talento humano, salarios, prestaciones (retroactividad en cesantías), indemnizaciones, intereses laborales, incapacidades médicas, licencias de maternidad y aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), derivados de las relaciones laborales existentes entre las Entidades Administradoras y sus Empleados.

En concordancia con lo anterior la CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.”

Desde la EAS AFRONEC realizo el proceso de selección de Talento Humano en los municipios adscritos a la ejecución del contrato, a través de las Redes Sociales se publicó la convocatoria para quienes cumplieran con el perfil, postularan sus hojas de vida.

En el siguiente pantallazo se evidencia la imagen publicada de la convocatoria.

**ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE NECOCLÍ
"AFRONEC"**

Estamos fortaleciendo nuestras operaciones institucionales y necesitamos tu talento en las siguientes áreas:

DIMF (Desarrollo Infantil en Medio Familiar) En los municipios de Dabeiba, Uramita, Cañasgordas, Abriaqui, Frontino y Peque.
Perfiles Profesionales:

- Coordinador Pedagógico
- Auxiliares Pedagógicos
- Agentes Educativos
- Auxiliar Administrativo
- Nutricionista
- Psicosocial

Envía tu curriculum a nuestro correo electrónico:
AFRONEC.THOME@GMAIL.COM

El envío de tu curriculum es solo el primer paso para explorar las oportunidades disponibles y no implica un compromiso o relación laboral inmediata entre la asociación y el aspirante.

Dentro del proceso de contratación realizado por el ICBF para los contratistas se firma el documento **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en el cual, el contratista se compromete entre otras cosas a lo siguiente:

3. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en mi conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.

5. Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
6. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
7. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en la web It u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

Por otro lado, La EAS de acuerdo con su reglamento interno tiene sus propios procesos de evaluación de desempeño laboral de los empleados, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en este, se define o no la continuidad del talento humano, dejando claro que el ICBF en ningún momento tiene injerencia en el proceso.

En conclusión, el Centro Zonal no tiene ningún tipo de relación con la EAS para el proceso de selección. Es importante dejar claro que el Centro Zonal en ningún momento ha exigido a ningún operador la contratación de algún profesional en específico; sin embargo, se han remitido varias hojas de vida que han sido enviadas por diferentes profesionales quienes han expresado su interés en trabajar en las diferentes modalidades de Atención a la Primera Infancia, con el fin de que sean revisadas y analizadas por el equipo de Talento Humano de la EAS según el perfil establecido en el manual operativo.

Con respecto a lo manifestado por la peticionaria sobre la no realización de las visitas a la coordinadora Tatiana, se informa que durante la vigencia 2023 se realizaron 8 visitas a las UDS asignadas a su coordinación, como soporte de ellas se encuentran las actas de visita de supervisión las cuales fueron cargadas en la ruta establecida por el ICBF.

Por último, se aclara que la vida personal de los contratistas pertenecientes a este Centro Zonal no influye en su quehacer laboral; el profesional referenciado en esta queja tiene una trayectoria de más de 9 años en los que ha desempeñado su objeto contractual de manera íntegra, ética y profesional lo que puede evidenciarse en los informes de ejecución del contrato y en todos los insumos que se generan de este.

Cordialmente,



EYMIS EDITH MOLINA PEREZ
Coordinadora, Centro Zonal Occidente Medio